



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2023-A-GADMCA

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco.

ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ.

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Que, el artículo 54, literal j), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el "Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria".

Que, el artículo 60, m) del COOTAD. Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 148 de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

Que, el artículo 302 de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, establece que "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".

Recibido
05/06/2023
Hora: 09:40
ATF-CCPDA





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Que, el artículo 598 de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la protección de derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, Transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los consejos nacionales para la Igualdad. Los consejos de protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los consejos cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su Vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil".

Que, la disposición transitoria décimo de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que "a la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejo Cantonal de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejo Cantonal de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en el art. 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos".

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y el Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, dispone; La Presidencia. - Sera presidida por el Alcalde/sa durante la vigencia de su periodo para cual fue electo; será su Representante legal, conforme el Artículo 201 del Código de la Niñez y Adolescencia, deberá cumplir sus funciones conforme a la Reglamentación emitida por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Que, mediante oficio No. GADMCA-AL-2023-00076-Of., de fecha 29 de mayo del 2023, mediante el cual asigna a la Ing. María Elvira Cislema Guaraca, Administrativa/Financiera del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, como Registradora del Sistema del Sector Público del Banco Central del Ecuador. Acciones a registrar dentro de la cuenta corriente No. 792200170, que es titular el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí en el Banco Central del Ecuador, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660836240001, debiendo cumplir con responsabilidad, con ética, transparencia y eficiencia.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la ley, esta autoridad:





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ing. María Elvira Cislema Guaraca, Administrativa/Financiera del Consejo Cantonal de Protección de Alausí, con cédula de identidad N° 0604820571, como Registradora del Sistema del Sector Público del Banco Central del Ecuador. Acciones a registrar dentro de la cuenta corriente Nro. 79220170, que es titular el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí en el Banco Central del Ecuador, con Registro único de Contribuyente N° 0660836240001.

Artículo 2.- La autoridad delegante cuando considere procedente podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución, sin necesidad de que ésta sea reformada o derogada.

Artículo 3.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable administrativa, civil y penalmente de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de esta delegación.

Artículo 4.- Los servidores designados deberán actuar en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, que fuere aplicable para el cumplimiento de la delegación.

Artículo 5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 6.- Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los 5 días del mes de junio del 2023.


Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ.

Elaborado por la Ing. María Elvira Cislema Guaraca.

Aprobado: Abg. María Teresa Merino Morocho, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.

Autorizado por Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 006-A-GADMCA-2023 en la fecha que consta en el documento


Ab. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

Página 12 de 13

